

CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL y PRODUCTIVO - MÓDULOS "PUESTA EN VALOR DE CAMINOS RURALES"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y EL MUNICIPIO DE GUAMINÍ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL y PRODUCTIVO - MÓDULOS "PUESTA EN VALOR DE CAMINOS RURALES".

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA (DNI N°17.437.867), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N°738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "VIALIDAD NACIONAL", por una parte; y el MUNICIPIO DE GUAMINÍ, Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por el señor Intendente José Augusto NOBRE FERREIRA (DNI N° 27.212.883), con domicilio en la calle Plaza Alsina S/N de la Localidad y Partido de GUAMINÍ, de la Provincia de BUENOS AIRES por la otra parte, en adelante "el MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, con el objeto de intervenir en caminos que forman parte del activo vial, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL y PRODUCTIVO, en adelante "EL PROGRAMA".

CLAUSULA PRIMERA: (Objeto): "VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y a ejecutar la Obra: "Camino Rural Tramo RNN°33 (Casbas) - Paraje Casey. Sección I: Km 0+000 a Km 9+000 Sección II: Km 9+000 a Km 18+000", en jurisdicción del MUNICIPIO DE GUAMINÍ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con un monto de hasta PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 49/100 CENTAVOS (\$ 1.188.825.581,49), valores referidos al mes de enero de 2022"; los cuales será ajustados en función a la aplicación del Decreto Nacional Nro. 691/16. El plazo de ejecución de la presente obra es de DIEZ (10) meses.

Por su parte EL MUNICIPIO autoriza a que VIALIDAD NACIONAL a realizar los actos inherentes a la intervención del camino donde se realizará la obra de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente convenio EL MUNICIPIO, elaboró y presentó la información necesaria para la elaboración de un proyecto básico de la obra de referencia, o en su defecto el Estudio y Proyecto Ejecutivo Definitivo para que esta VIALIDAD NACIONAL, analice, apruebe, contrate y ejecute la obra.

CLAUSULA TERCERA: (Estudio de Impacto Ambiental - Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): EL MUNICIPIO elaborará el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL de acuerdo a la legislación nacional vigente, así como la obtención de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra. Asimismo, EL MUNICIPIO, tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, EL MUNICIPIO

JAVF

deberá contar con las no objeciones, sobre el Proyecto Ejecutivo, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas Instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra. A estos efectos EL MUNICIPIO podrá requerir a VIALIDAD NACIONAL la asistencia de consultores para su asistencia técnica.

CLÁUSULA CUARTA: Documentación y Llamado a Licitación: VIALIDAD NACIONAL, tiene a su cargo, el proceso licitatorio como así también la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y toda documentación necesaria a tal fin. Dicha documentación de licitación deberá responder al tipo de financiamiento de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA QUINTA: Pliegos de obra: LAS PARTES acuerdan que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web de VIALIDAD NACIONAL y desde la web del MUNICIPIO para los oferentes. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLAUSULA SEXTA: Gastos- Tramites El MUNICIPIO tiene a su cargo todos los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Inspección - Supervisión - Certificación: Sera VIALIDAD NACIONAL, por intermedio del Distrito Jurisdiccional que corresponda llevar a cabo la inspección de los trabajos, fojas de medición, confección de los certificados, recepciones provisoria y definitiva, asimismo remitirá los Certificados de pago a la COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO para su trámite.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con el MUNICIPIO. Por tanto, VIALIDAD NACIONAL, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra.

Por otra parte, el MUNICIPIO se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia o el Municipio deban responder.

CLÁUSULA NOVENA: (Mantenimiento y Conservación de la obra): EL MUNICIPIO, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de cinco años a partir de la transferencia de la obra, de acuerdo al plan de mantenimiento oportunamente entregado por el contratista con la recepción de la obra.

JANF
✓

CLÁUSULA DECIMA: Vigencia del convenio: La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, por parte del MUNICIPIO, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Perfeccionamiento: Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Cartel de Obra Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) VIALIDAD NACIONAL se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra". También, deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL es el ejecutor de la obra y que el BID es el Organismo Multilateral que financia la misma.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos judiciales y/ o. extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones

El sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo será de competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, y previa lectura, LAS PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de ENERO de 2023.

JOSÉ AUGUSTO NOBRE FERREIRA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GLAMINI

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Especifico MUNICIPALIDAD DE GUAMINI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.